

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA**, EN LO SUCESIVO "ITSON", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA PARTE, **GPI TE AGRADECE S. C.**, EN LO SUCESIVO "GUEVARA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. ALAN GUEVARA MORALES**, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. Declara el ITSON:

I.1. Que es un organismo público descentralizado de carácter universitario en el estado de Sonora, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con la Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre del mismo año.

I.2. Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.

I.3. Que el Dr. Javier José Vales García fue designado Rector del Instituto Tecnológico de Sonora en sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el 18 de marzo de 2016, y que es su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 del Reglamento General de la citada Ley.

I.4. Que las facultades de representación conferidas al Dr. Javier José Vales García constan en la Escritura Pública N° 5,997, volumen 87, de fecha 05 de abril del 2016, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público N° 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora.

I.5. Que para los efectos derivados de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero N° 818 sur, colonia Centro, C. P. 85000, de Ciudad Obregón, Sonora.



## II. Declara "GUEVARA":

II.1 Que su representada es una persona moral de nacionalidad mexicana, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en Escritura Pública N° 3,377, volumen 035, de fecha 03 de marzo de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Cabrera Fernández, Notario Público N° 11 del estado de Sonora, con ejercicio y residencia en Hermosillo, Sonora.

II.2 Que entre otros, tiene por objeto prestar el servicio de asesoría, consultoría jurídica y empresarial, defensa legal, trámites y gestiones ante las instituciones de gobierno, así como ante particulares.

II.3 Que el **LIC. ALAN GUEVARA MORALES** cuenta con las facultades legales para celebrar el presente Convenio en representación de **GPI TE AGRADECE S. C.**, según se desprende del instrumento público descrito en la Declaración II.1 que antecede.

II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es GTA110303TK7.

II.5 Que señala como domicilio para recibir toda clase de notificaciones, solicitudes, requerimientos, avisos, comunicaciones y en general para todos los efectos que deriven del presente Convenio, el ubicado en Boulevard Navarrete N° 223, local 1, colonia Villa Satélite, Hermosillo, Sonora, C.P. 83200.

## III. Declaran "LAS PARTES:

III.1. Que de conformidad con el contenido de las Declaraciones anteriores, reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan; así como el alcance y contenido de este instrumento jurídico y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en hacer equipo entre las partes para generar las condiciones de exposición, divulgación por cualquier medio de la innovación, la ciencia y la tecnología, así como capacitación y enseñanza de la propiedad intelectual, específicamente de registros de marcas y de patentes, así como incentivar la participación en los programas de capacitación y cursos desarrollados por, "GUEVARA", que estén dirigidos a los alumnos, profesores, investigadores y personal administrativo que participe en los programas,

actividades y eventos del **"ITSON"** con base en planeación y acuerdos previos; lo anterior, para impulsar el desarrollo emprendedor y empresarial de los alumnos, profesores, investigadores y personal administrativo logrando que se conviertan en verdaderos actores estratégicos del desarrollo económico y social en el Estado, generando capacidades de organización, planeación y realización de proyectos personales y colectivos que impacten el desarrollo económico, político, social y cultural de Sonora.

### **SEGUNDA. MERCADO OBJETIVO**

El presente Convenio está enfocado a los alumnos, profesores, investigadores y personal administrativo que tenga interés en ser emprendedores que participen en los programas, actividades y eventos del **"ITSON"** (en adelante **"MERCADO OBJETIVO"**) y que requieran capacitación e información acerca de emprendimiento, innovación, ciencia, tecnología y propiedad intelectual que ofrece **"GUEVARA"**, directa o indirectamente, en apoyo para este sector, con el fin de incentivar la ejecución exitosa de los proyectos que sean viables.

### **TERCERA. ALCANCE**

Para la ejecución del objeto materia de este Convenio, **"ITSON"** y **"GUEVARA"** llevarán a cabo las actividades que a continuación se establecen:

a) **"ITSON"** llevará a cabo las siguientes actividades:

Difundir el portafolio de pláticas y capacitaciones en emprendimiento, innovación, ciencia, tecnología y propiedad intelectual que ofrece **"GUEVARA"** en beneficio del **"MERCADO OBJETIVO"**, para lo cual definirá conjuntamente con **"GUEVARA"** un programa de acciones para la difusión de información para el acceso a las capacitaciones y pláticas.

Programar de manera conjunta con **"GUEVARA"** eventos de difusión, capacitación y asesoría que orienten al **"MERCADO OBJETIVO"** para identificar las necesidades en innovación, ciencia, tecnología y propiedad intelectual.

Diseñar conjuntamente con **"GUEVARA"** programas de capacitación en beneficio del **"MERCADO OBJETIVO"**, buscando sean impartidos por medios presenciales.

b) **"GUEVARA"** llevará a cabo las siguientes actividades:



- Proporcionar información relacionada con la innovación, ciencia, tecnología, propiedad intelectual, desarrollo emprendedor y empresarial enfocados al **"MERCADO OBJETIVO"**.
- Participar en las ferias y eventos de emprendimiento y desarrollo empresarial que el **"ITSON"** promueva en beneficio del **"MERCADO OBJETIVO"**.
- Fomentar el acceso a los servicios de formación y capacitación en innovación, ciencia, tecnología, emprendimiento y propiedad intelectual en beneficio del **"MERCADO OBJETIVO"**.

#### **CUARTA. ANEXOS DE EJECUCIÓN**

Para el desarrollo de las actividades a que se refiere la Cláusula Tercera anterior, las partes emitirán de común acuerdo "Anexos de Ejecución" en los cuales se detallarán fechas, compromisos, responsabilidades, recursos técnicos y materiales de cada una de las partes. Los "Anexos de Ejecución" se firmarán como anexos a este Convenio y formarán parte integral del mismo.

#### **QUINTA. REUNIONES DE SEGUIMIENTO**

Las partes podrán reunirse periódicamente para verificar el cumplimiento de tiempos, objetivos, metas y calidad de los servicios objeto del presente Convenio.

#### **SEXTA. RELACIÓN LABORAL**

En su caso, el personal asignado por las partes para la ejecución de las actividades de cooperación y capacitación objeto del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la contraparte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Federal de Trabajo.

El personal enviado por una de las partes a la otra se someterá en el lugar de su ocupación a las disposiciones, normas y reglamentos de la parte receptora. Este personal no podrá dedicarse a actividad ajena alguna a sus funciones, ni recibirá remuneración de ninguna especie, sin la previa autorización de las partes.

Las partes se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad en la que incurran por la contratación de terceros por cualquiera de ellas para cumplir con los fines del presente



Convenio, por lo que se comprometen a sacarse en paz y a salvo en caso de cualquier controversia o disputa.

### **SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para efectos del presente Convenio, el término "Información Confidencial" significa aquella información escrita, oral, gráfica o contenida en medios electromagnéticos o en cualquier otro medio conocido o por conocer propiedad de cada una de las partes, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, información comercial, financiera, técnica, industrial, de mercado, de negocios, información relativa a nombres de clientes o socios potenciales, ofertas de negocios, diseños, marcas, know-how, invenciones (patentables o no), fórmulas, dibujos o datos técnicos, nombres, papeles, figuras, estudios, sistemas de producción, análisis, ideas, creaciones, reportes, planes, proyecciones, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios u otros documentos preparados por cada una de las partes, que contengan o reflejen dicha información y cualquier otra información a la que cada una de ellas o sus representantes tengan o pudieran tener acceso en virtud de la celebración y ejecución de este Convenio.

Durante el desarrollo de este Convenio, las partes podrán divulgarse "Información Confidencial", misma que deberá ser identificada como tal, para lo cual podrá emplearse términos como "Confidencial" o "Reservado", entre otros. Asimismo, las partes se comprometen a tomar todas las medidas que sean necesarias para preservar la confidencialidad respecto de cualquier información relacionada y mantener restringido el acceso a la misma.

Las partes están de acuerdo en que la "Información Confidencial" que reciba de la contraparte es y seguirá siendo propiedad de ésta última; también están de acuerdo en usar dicha información únicamente de la manera y para los propósitos autorizados en este Convenio, por lo que este instrumento no otorgará de manera expresa o implícita, ningún derecho intelectual o de propiedad industrial, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, una licencia de uso respecto de la "Información Confidencial".

Las partes acuerdan que no será considerada como "Información Confidencial" toda aquella que:

- a) Sea de dominio público o se vuelva del dominio público durante la vigencia del presente Convenio.



- b) Haya sido entregada previamente al "ITSON" o a "GUEVARA" por un tercero con el cual no se haya pactado confidencialidad al respecto.

La obligación de mantener la confidencialidad de la información que con ese carácter se entreguen las partes, subsistirá hasta 2 (dos) años después del término de la vigencia del presente instrumento.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, observando cada una lo previsto en sus normatividades internas.

### **OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes reconocen que los derechos de propiedad intelectual, tales como patentes, secretos industriales, modelos de utilidad, derechos de autor o cualquier otro que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del presente instrumento, corresponderán a las partes en términos de lo acordado en cada uno de los "Anexos de Ejecución", tal y como se estipula en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, otorgando en todo momento el debido reconocimiento a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho intelectual, que se encuentre regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.

Asimismo, las partes reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada para la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio. Dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre la propiedad de la misma se le transfiere a la contraparte con motivo de este instrumento, sólo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este documento, por lo que las partes se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

Las partes están de acuerdo en que cada una de ellas conservará la propiedad intelectual de todos los derechos sobre los conocimientos previos con los que cuentan, se encuentren registrados, patentados o no y que se utilicen en la ejecución del objeto de este instrumento, por lo que el presente Convenio no constituye ni otorga ninguna facultad a la contraparte sobre estos derechos.

Las partes convienen que cualquiera de ellas podrá publicar los resultados (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, entre otros) en sus labores académicas o investigación, siempre que no contengan "Información Confidencial", dando el debido reconocimiento a

los autores, previa autorización por escrito de la otra parte. Para ello enviará el documento con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda realizar la publicación. Si pasado ese tiempo no tuviera respuesta de la otra parte, se entenderá que aquella ha dado su autorización.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus funciones sustantivas.

#### **NOVENA. VIGENCIA Y PRÓRROGA**

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá una vigencia de **3 (tres) años**, la cual podrá ser prorrogada por un periodo igual, mediante acuerdo por escrito firmado entre las partes, con una anticipación no menor a 60 (sesenta) días naturales antes de la fecha de terminación de vigencia.

#### **DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con cuando menos 60 (sesenta) días naturales de anticipación. En tal situación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su total conclusión las acciones ya iniciadas establecidas en este Convenio y en los Anexos de Ejecución.

#### **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante Convenio Modificatorio firmado por los representantes legales o quien cuente con las facultades para obligar a las partes.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores, o por cualquier otra causa, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.



### **DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales con sede en la Ciudad de Hermosillo o de Ciudad Obregón, Sonora, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes el presente Convenio de Colaboración y enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por duplicado en Ciudad Obregón, Sonora, el **día 04 del mes de julio de 2017.**

**POR "GUEVARA"**



**LIC. ALAN GUEVARA MORALES**  
Representante Legal  
**GPI TE AGRADECE S.C.**

**POR "ITSON":**



**DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA**  
Rector  
**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA**

**TESTIGOS**



**ING. ALEJANDRO VARELA ESPINOZA**  
Coordinador de Patentes



**DR. JAIME GARATUZA PAYÁN**  
Vicerrector Académico



## ANEXOS DE EJECUCIÓN

Para el desarrollo de las actividades a que se refiere la Cláusula Tercera, "GUEVARA" se compromete a llevar a cabo las siguientes actividades para alcanzar los objetivos del presente Convenio de Colaboración según lo que a continuación se establece.

### A. CAPACITACIÓN:

1. Búsquedas de información tecnológica.
2. Patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales.
3. Los aspectos legales de las marcas.
4. Transferencia de tecnología.
5. Plan de negocio y proyecciones financieras.
6. Desarrollo de prototipos.
7. Empresas de alto impacto, ¿qué necesito?
8. Equipos mínimos de innovación.
9. Inventa para emprender.
10. Desarrollo tecnológico y emprendimiento.
11. El modelo CANVAS.
12. Innovación y desarrollo de negocios.
13. Protección de software.

Los temas son sugeridos, sin embargo, por acuerdo de las partes pueden cambiar o adaptarse. Las sedes deberán ser designadas por acuerdo de las partes.

### B. ASESORÍA:

- A. Registros de marcas.
- B. Patentes, Modelos de utilidad, Diseños industriales.
- C. Software y aplicaciones móviles.
- D. Derechos de autor.
- E. Plan de negocio y financiero.
- F. Modelos de incubación y desarrollo emprendedor.



Página 9 de 10

**C. SERVICIOS:**

1. Dictamen de Factibilidad en el registro de marcas.
2. Búsquedas de Información Tecnológica (BIT).
3. Registro de patentes.
4. Registro de marcas y avisos comerciales.
5. Registro de software.
6. Contratos de confidencialidad, contratos de servicios y específicos.
7. Redacción de Avisos de Privacidad.
8. Cesión de derechos, Licencias de uso.
9. Planes de negocio, proyecciones financieras.
10. Manuales de operación, procedimientos y específicos.

En el caso de algún servicio que no esté contemplado en este listado, se podrá elaborar un esquema especial a solicitud de las partes o a necesidad del **"MERCADO OBJETIVO"**.

**POR "GUEVARA"**



---

**LIC. ALAN GUEVARA MORALES**  
Representante Legal  
**GPI TE AGRADECE S.C.**

**POR "ITSON"**



---

**DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA**  
Rector  
**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE  
SONORA**